

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 5 de marzo del año 2021 (Fol. 339 numeral 03), de manera física, se procedió a la digitalización del expediente y se organizó el mismo, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que la Corte Suprema De Justicia Sala de Casación Laboral Sala de Descongestión N° 3, no caso la sentencia del 30 de noviembre de 2012, y no condenó en costas (Fol. 317-335); y el HTSSL de Bogotá CONFIRMÓ la sentencia consultada fechada el 31 de agosto del año 2011 y no condenó en costas (Fol. 198-211 numeral 04). Pasa con un total de cinco (5) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 04. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 18 de febrero de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto el día 5 de marzo del año 2021 (Fol. 339 numeral 03).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL de Bogotá CONFIRMÓ la sentencia consultada fechada el 31 de agosto del año 2011 y no condenó en costas (Fol. 198-211 numeral 04).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa064abdda09448ee65db36fe15e857e8d8a9dc855379190bb6bb9290b73c28**

Documento generado en 18/02/2022 02:22:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 21 de mayo del año 2021 (Fol. 549 numeral 00), de manera física y se procedió a la digitalización del expediente por parte del notificador del despacho, el mismo se organizó, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ la sentencia fechada el 12 de julio del año 2018 y condenó en costas a las demandadas ARL POSITIVA y NUEVA EPS (Fol. 537-547 numeral 00); con información de cumplimiento a la sentencia por parte de ARL POSITIVA (numeral 12). Pasa con un total de catorce (14) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 13. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 18 de febrero de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto el día 21 de mayo del año 2021, por la secretaria de la Honorable Sala Laboral (Fol. 549 numeral 00).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien HTSSL CONFIRMÓ la sentencia fechada el 12 de julio del año 2018 y condenó en costas a las demandadas ARL POSITIVA y NUEVA EPS (Fol. 537-547 numeral 00).
- 3.- EFECTUAR por secretaria, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- COLOCAR en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días, la existencia de los títulos judiciales, consignados por las demandadas ARL POSITIVA y NUEVA EPS, para su conocimiento y fines pertinentes (numeral 13).

5.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

6.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

7.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be48f2be067842e473e0f886645c178286bf049f0772c97a6e44594db30ce7ee**

Documento generado en 18/02/2022 02:22:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 21 de mayo del año 2021 (Fol. 597 numeral 00), de manera física y se procedió a la digitalización del expediente por parte del notificador del despacho, el mismo se organizó, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ la sentencia fechada el 15 de marzo del año 2019 y condenó en costas a la demandante (Fol. 581-595 numeral 00). Pasa con un total de seis (6) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 05. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 18 de febrero de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto el día 21 de mayo del año 2021, por la secretaria de la Honorable Sala Laboral (Fol. 597 numeral 00).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia fechada el 15 de marzo del año 2019 y condenó en costas a la demandante (Fol. 581-595 numeral 00).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- SEÑALAR como agencias en derecho a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada, la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$414.058,00).

4.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

5.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

6.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5432c4ca78beaf1a064d0cdfc6b7826300e92c59455812fbd3d5a7f46560e88e**

Documento generado en 18/02/2022 02:22:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 26 de mayo del año 2021 (Fol. 396 numeral 04), de manera física, se procedió a la digitalización del expediente y se organizó el mismo, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ la sentencia fechada el 24 de julio del año 2018 y condenó en costas al demandante (Fol. 393-394 numeral 04). Pasa con un total de ocho (8) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 07. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 18 de febrero de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto el día 26 de mayo del año 2021, por la secretaria de la Honorable Sala Laboral (Fol. 396 numeral 04).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia fechada el 24 de julio del año 2018 y condenó en costas al demandante (Fol. 393-394 numeral 04).
- 3.- EFECTUAR por secretaria, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica**  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d797d969f760194ead7c42334b7e3e1d0698eeb7ca1463b1f92ae5990861fa8**

Documento generado en 18/02/2022 02:22:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 22 de abril del año 2021 (Fol. 190 PDF numeral 01), de manera física, se procedió a la digitalización del expediente y se organizó el mismo, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ sentencia fechada el 9 de diciembre de 2019 y condenó en costas a la demandada COLPENSIONES; y se encuentra pendiente de señalar las costas de I instancia. Pasa con un total de tres (3) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 03. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 18 de febrero de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto el día 22 de abril del año 2021 (Fol. 190 PDF numeral 01).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ sentencia fechada el 9 de diciembre de 2019 y condenó en costas a la demandada COLPENSIONES.
- 3.- SEÑALAR como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas PROTECCION y COLPENSIONES y en favor del demandante, la

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116,00).

4.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

5.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

6.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

7.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa7eae0b96c778d5ffa3f6ac21215fb31c90d33343f54c2959340961748ff926**

Documento generado en 18/02/2022 02:22:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**